



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1069-2014-MPH/A

Ayacucho,

26 DIC. 2014

VISTO:

La propuesta de Reconocimiento y Felicitación proveniente de la Subgerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, de la Gerencia de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a los dispuesto en el artículo II, del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194° de la constitución política del estado, modificado por ley N° 37680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV, del título IV, sobre descentralizado.

Que, la administración pública es aquella organización que el estado organiza para canalizar adecuadamente demandas sociales y satisfacerlas a través de la transformación de recursos públicos en acciones modificadoras de la realidad mediante la producción de bienes, servicios y regulaciones.

Que, la labor primordial del gobierno local es la administración en función del bien común, y esto implica tener la capacidad de ordenar y organizar su funcionamiento y la prestación de servicios;

Que, las Señoritas; Maritza Yovana Méndez Collado, Andrea Cárdenas Vivanco y Maritza Chipana Cacñahuaray, que por su apoyo y participación en la realización del II Taller de Salud Mental (Relaciones Interpersonales y Comunicación Asertiva,) dirigido a todo el personal de la Gerencia de Desarrollo Humano, independientemente de la condición laboral a la que pertenezcan, el día viernes 05 de diciembre del año 2014, con asistencia obligatoria registrada según la Sub Gerencia, y aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 916-2014-MPH/A.

Que, al respecto debo señalar que el art. 43 de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos administrativos, del mismo modo se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir (en este caso) a las señoritas mencionadas en el párrafo antecedido, quienes demostraron compromiso y disciplina con el acto encomendado.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y felicitar a las Señoritas; Maritza Yovana Méndez Collado, Andrea Cárdenas Vivanco y Maritza Chipana Cacñahuaray, por haber demostrado responsabilidad, conocimiento, ética y capacidad en el desempeño de la profesión (psicología humana).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las interesadas, Gerencia de Desarrollo Humano, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

